MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, 26 de noviembre de 2024

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 089-MC-CENACBARR-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA".

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N°. 089-MC-CENACBARR-2024** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Una vez verificada la plataforma transaccional del SECOP II, se pudo constatar que la unidad, ha realizado los siguientes procesos con el objeto a desarrollar.

N° DE PROCESO	031-CENACBARRANQUILLA-2023
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021
VALOR DELCONTRATO	$ 300.811.186,00
# DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA N° 107316
CONTRATISTA	DISERRA SAS
N° DE PROCESO	028-CENACBARRANQUILLA-2023

OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS DE LAS SL18 MUJERES PARA EL BASPC Nº2 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2023; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021
VALOR DELCONTRATO	$ 6.872.699,55
# DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA N° 106172
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS
N° DE PROCESO	067-CENACBARRANQUILLA-2022
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA VIGENCIA 2022"
VALOR DELCONTRATO	$ 304.668.912
# DE CONTRATO	923591
CONTRATISTA	DISERRA S.A.S
N° DE PROCESO	SASI 047-CENACBARRANQUILLA-2020
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA VIGENCIA 2020"
VALOR DEL CONTRATO	$ 351.160.343
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
# DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No 041-CENACBARRANQUILLA-2020
CONTRATISTA	COMERCIAL JFI S.A.S
N° DE PROCESO	097-M C - CENACBARR-2023
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MANUALES BASICAS, PARA COADYUVAR AL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR N°2 UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".
VALOR DEL CONTRATO	$58.288.210,05
MODALIDAD	MINIMA CUANTÍA
# DE CONTRATO	ACEPTACION DE OFERTA No 075-CENACBARR-2023
CONTRATISTA	CONVIL SOLUCIONES SAS

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:

	Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	030-SIP-CENACCUCUTA-2024	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (25/10/2024 2:32:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (30/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRO EDUCATIVO BAJO DON JUAN	CS-004-BAJODONJUAN-2024	SUMININISTRO DE PINTURAS EN CUÑETE, ACCESORIOS PARA PINTAR, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES QUE INTEGRAN EL CENTRO EDUCATIVO BAJO DON JUAN.	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (24/10/2024 7:29:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA DE MOCOA	MC-017 DE 2024	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO APOYO A LA OCTAVA FERIA AGROPECUARIA	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (24/10/2024 1:07:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (28/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA CACAOTAL DE CHINU	2024-0020	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y O CONSTRUCCION	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (24/10/2024 10:06:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANOLAIMA	MA-SASI- 004-2024	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA HERRAMIENTAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE CONSTRUCCIÓN, EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REQUERIDAS PARA LA A	Presentación de observaciones	2 días de tiempo transcurrido (23/10/2024 6:37:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	18 días para terminar (14/11/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11111700	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tierra y piedra	Arena
11111600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tierra y piedra	piedra
11111504	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tierra y piedra	Capa vegetal
31211604	Componentes y suministros de manufacturas	Pinturas y bases y acabados	Aditivos para pinturas
31211505	Componentes y suministros de manufacturas	Pinturas y bases y acabados	Pinturas de aceite
20122504	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipos para perforación exploración de petróleo y gas	Herramientas convencionales de perforación
40171708	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Adaptadores de tubos
30181500	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
02-02-01-001-005	PIEDRA. ARENA Y ARCILLA
02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP
02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS
02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

4. NECESIDAD

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional y La Central Administrativa y Contable Barranquilla como Unidad Centralizadora de la unidades orgánicas de la Segunda Brigada, y Unidades descentralizadas de los Departamento del Atlántico, Magdalena y Bolívar, contrata los recursos asignados por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, En razón a esto se estableció la necesidad de contratar el suministro de MATERIALES DE CONTRUCCION Y ELEMENTOS DE FERRETERIA mediante recursos asignados por partida fija de las diferentes unidades beneficiadas, para la vigencia 2024, con el propósito de coadyuvar al mantenimiento las instalaciones de las unidades con el propósito de que no se deterioren por el uso y las condiciones climáticas, dado que son de especial importancia para dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades, ya que no cuenta en estos momentos con dichos bienes y es necesario adquirirlo en pro del normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de embellecimiento y mejoramiento de las instalaciones, por lo tanto las diferentes unidades presentaron a esta unidad centralizadora los diferentes planes de necesidades a fin de que se adelante un proceso de selección de contratista que permita satisfacer la necesidad para el suministro de MATERIALES DE CONTRUCCION Y ELEMENTOS DE FERRETERIA.

El Ejército Nacional para el cumplimiento de su misión institucional, está integrado por diversas unidades militares que deben cumplir los objetivos y políticas establecidas por el Comando Superior en aspectos Operacionales o en el área administrativa, disciplinaria, de Justicia Penal Militar, entre otros; para ello requieren tener a disposición materiales de construcción dado que el uso continuo de las instalaciones se deterioran y es necesario mantenerlas aptas y adecuadas para que el personal que presta sus servicios pueda

realizar sus actividades en áreas y zonas optimas y seguras dentro de cada una de las unidades.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Las unidades centralizadas por la CENAC BARRANQUILLA, presentan sus necesidades relacionadas con los materiales de construcción y ferretería con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones físicas, por lo cual requieren el suministro de dichos materiales con la finalidad que estos sean empleados para la conservación de las instalaciones y mantener una infraestructura adecuada y bien presentada con lo cual se podrá brindar espacios óptimos y agradables para el personal que desempeña sus funciones en las instalaciones, así como las que habitan en ellas y realizan entrenamientos, actividades propias en cumplimiento del deber constitucional. Los bienes que se relacionan en el presente plan de necesidades se encuentran amparados en el plan de adquisición de la entidad, toda vez, que de no contar con estos bienes, las instalaciones van a sufrir deterioro constante. Lo anterior, se planea en procura de brindar una positiva imagen institucional, comodidad, salubridad y sobre todo para garantizar las condiciones de trabajo mínimas necesarias lo cual se verá reflejado en el eficiente desempeño en el ámbito laboral.

Los edificios son estructuras muy resistentes pero que, con el paso del tiempo tienden a deteriorarse, muchas de las patologías de la construcción que surgen con el transcurso de los años están relacionadas con el deterioro de los materiales de la edificación. Teniendo en cuenta la ubicación de las edificaciones con respecto al mar, la durabilidad de las estructuras se ve afectada por evaporación que produce el agua marina la cual lleva un alto contenido de sales.

se requiere para el personal de las siguientes unidades:

UNIDAD BENEFICIADA
BRLOG3

Por lo antes mencionado la Central Administrativa y Contable Barranquilla, de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas adelantará el proceso de selección de mínima cuantía para la ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA". De acuerdo con requerimientos descritos en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3338014	DISOLVENTE DE PINTURA-THINNER X GALÓN	UNIDAD		6	31211803	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA

A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	3549051	IMPERMEABILIZANTE A BASE DE AGUA SILICONADO COLOR TRASPARENTE PRESENTACION PARA TECHOS X GALON	UNIDAD		3	12164905	OMITIDO	OMITIDO
3	3511007	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO ALMENDRA CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD		3	31211502	OMITIDO	OMITIDO
4	3511007	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO PARA INTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD		2	31211502	OMITIDO	OMITIDO
5	3511007	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE CIPRES PARA EXTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD		2	31211502	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-007			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	3744001	YESO CALCINADO; YESO CONSTRUCCIÓN 10KG - (PARA RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y CIELOS INTERIORES)	UNIDAD		12	11111601	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008			OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	3899311	RODILLO DE FELPA DE 9" PULGADAS	UNIDAD		7	31211906	OMITIDO	OMITIDO
8	3899310	BROCHA 1"	UNIDAD		5	31211904	OMITIDO	OMITIDO
9	3899310	BROCHA 2" 1/2"	UNIDAD		4	31211904	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-006			MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

PATRIA BARR

10	4621213	TOMA CORRIENTE DE INCRUSTAR L-620R, 20A 250 V (2 FASES +TIERRA)	UNIDAD		10	39121300	OMITIDO	OMITIDO
11	4631003	CABLE DÚPLEX 2 X 18 - MT	UNIDAD		50	26121500	OMITIDO	OMITIDO
12	4631003	CABLE NO 12 - MT	UNIDAD		120	26121500	OMITIDO	OMITIDO
13	4653102	REFLECTOR 100W LED, MULTIVOLTAJE, TEMPÉRATURA DE COLOR 6500K (±10%), FLUJO LUMINOSO 7500LM (±10%), HORAS DE VIDA ÚTIL 50.000 HRS, GARANTÍA DE 5 AÑOS.	UNIDAD		2	39111500	OMITIDO	OMITIDO
14	4653102	PLAFON LED RED 1080LM 18W LUZ DIA BLANCO DE SOBREPONER	UNIDAD		25	39111500	OMITIDO	OMITIDO
15	4621206	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNIDAD		2	39121601	OMITIDO	OMITIDO
16	4621206	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO)	UNIDAD		1	39121100	OMITIDO	OMITIDO

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las unidades centralizadas por la CENAC BARRANQUILLA, presentan sus necesidades relacionadas con los materiales de construcción y ferretería con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones físicas, por lo cual requieren el suministro de dichos materiales con la finalidad que estos sean empleados para la conservación de las instalaciones y mantener una infraestructura adecuada y bien presentada con lo cual se podrá brindar espacios óptimos y agradables para el personal que desempeña sus funciones en las instalaciones, así como las que habitan en ellas y realizan entrenamientos, actividades propias en cumplimiento del deber constitucional. Los bienes que se relacionan en el presente plan de necesidades, se encuentran amparados en el plan de adquisición de la entidad, toda vez, que de no contar con estos bienes, las instalaciones van a sufrir deterioro constante. Lo anterior, se planea en procura de brindar una positiva imagen institucional, comodidad, salubridad y sobre todo para garantizar las condiciones de trabajo mínimas necesarias lo cual se verá reflejado en el eficiente desempeño en el ámbito laboral.

Los edificios son estructuras muy resistentes pero que, con el paso del tiempo tienden a deteriorarse, muchas de las patologías de la construcción que surgen con el transcurso de los años están relacionadas con el deterioro de los materiales de la edificación. Teniendo en cuenta la ubicación de las edificaciones con respecto al mar, la durabilidad de las estructuras se ve afectada por evaporación que produce el agua marina la cual lleva un alto contenido de sales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

5.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Sector ferretero, aliado del desarrollo económico de Colombia[1]

Gracias a que su importancia va mucho más allá de la simple venta de herramientas y materiales, el sector ferretero se ha convertido en uno de los pilares fundamentales de la economía colombiana, dicen los expertos de Mundial de Tornillos. Y agregan que sin este sector, sería imposible llevar a cabo no solo la construcción de diversas infraestructuras en todo el país, sino que también se verían frenados otros aspectos cruciales para las finanzas colombianas, como la creación de empleo, la innovación tecnológica, el emprendimiento y el comercio nacional e internacional.

Esto lo respalda el ingeniero Adrián Herrera, director general de Serviperfiles SAS, quien dice que "la importancia de la industria ferretera en el país es bastante significativa, pues es el principal proveedor de los sectores de construcción, industria, metalmecánica, automotriz... por lo tanto, se convierte en un sector bastante significativo para el desarrollo y la dinámica económica del país". Y añade: "Las ferreteras también suministran y suplen las necesidades para obras civiles, vivienda, industria; el país no produce todo lo necesario en estos sectores y ahí complementa esta canasta de productos que requiere la industria nacional para su actividad, importando materiales de otros orígenes".

[1] https://www.elespectador.com/especiales/sector-ferretero-aliado-del-desarrollo-economico-de-colombia/

La Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco) sostiene que el sector ferretero en Colombia aporta un 2,5 % al Producto Interno Bruto, al ser un eslabón importante de la cadena de la construcción.

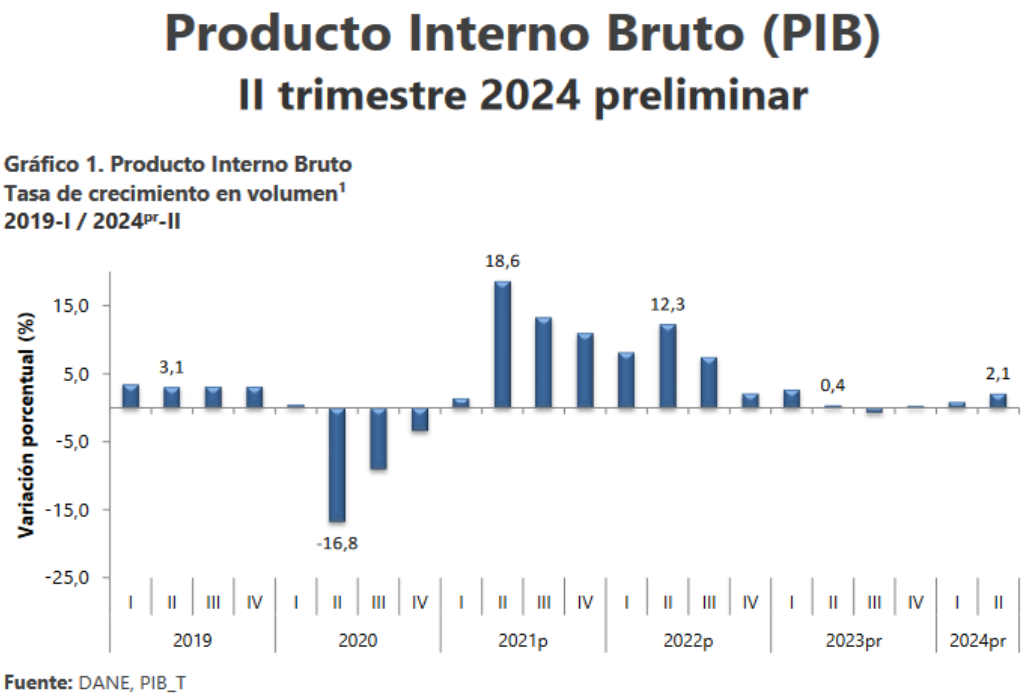
Mientras que, de acuerdo con Tul, la aplicación de materiales de construcción líder en Latinoamérica, se calcula que una ferretería colombiana vende en promedio alrededor de US$20.000 al mes, con una utilidad media de entre el 15 y el 25 % de sus ingresos.

Y es que, aunque algunas veces no se tengan referenciadas, las ferreterías son lugares muy útiles y prácticos tanto para las personas como para las industrias. Entre los productos ferreteros más comunes son los tornillos, tuercas hexagonales, cuadradas, mariposa, entre otras; abrasivos, como discos finos, discos para tronzadora y discos para metal; adhesivos que vienen en distintas formas para distintos propósitos, como gel, tiras o rollos de papel; herramientas eléctricas como taladros, lijadoras, sierras, compresores de aire y esmeriladoras; herramientas manuales, entre las que se encuentran destornilladores, engrapadoras, llaves, cuchillas o martillos; materiales eléctricos como tomacorrientes, interruptores, sockets, breakers y cables eléctricos; equipos de protección personal como guantes, gafas de seguridad y mascarillas; tuberías PVC, mallas, pinturas, alambres y mucho más.

En este sentido, es clave mencionar que en Colombia existen dos grandes grupos en la comercialización de productos ferreteros: las ferreterías pesadas, que, como se lee en una publicación de Fierros, se encargan de suministrar insumos como hierros, varillas, aceros y perfiles en grandes formatos, atendiendo las necesidades de las grandes obras de ingeniería y construcción, y ferreterías livianas, que, según la Se dedican a la venta de herramientas, accesorios, iluminación, productos para la conducción de agua, fontanería, cerrajería, pinturas, abrasivos, tornillería y otros artículos ferreteros.

5.2 ASPECTOS ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



Fuente: DANE, PIB_T

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1%
(contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

CENACBARR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,6%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,6%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	**-1,6**	**-3,6**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
crece 2,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
crece 0,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

Fuente: DANE,PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%), y por último Educación (-0,16%). Por encima se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Transporte (0,13%), Salud (0,17%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,31%).

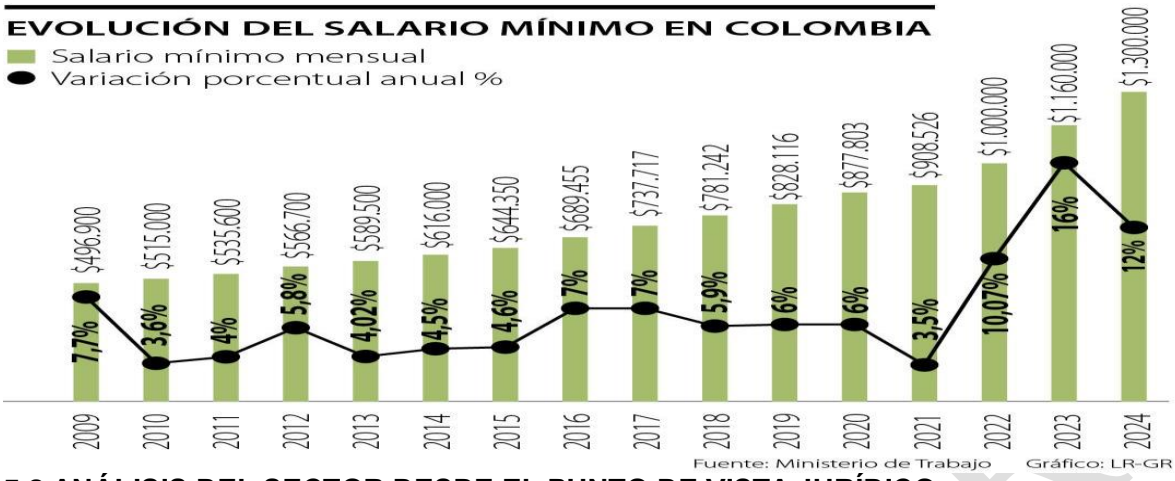
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,13	0,22	-0,68	-0,13
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,40	-0,01
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,03	-0,22	-0,01
Educación	4,41	0,38	0,01	-0,16	-0,01
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,46	0,02	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,27	0,01	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,06	0,00
Transporte	12,93	0,90	0,12	0,13	0,02
Salud	1,71	0,28	0,00	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,14	0,02	0,22	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,61	0,19	0,30	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,52	0,06	0,31	0,03

Fuente: DANE, IPC

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO

[2] FUENTE DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



Fuente: Ministerio de Trabajo Gráfico: LR-GR

5.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley No. 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones

exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.4 ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones especificaciones técnicas del objeto del proceso de contratación se encuentran descritas en el documento técnico; se busca garantizar la adquisición de materiales de construcción y de herramientas manuales básicas, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en las instalaciones de la BRLOG N°3 y de esta manera ver cumplir la misión institucional.

Los aspectos técnicos indicados anteriormente son los necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Ejército Nacional para adquirir materiales de construcción y herramientas básicas que permitan realizar el mantenimiento a las instalaciones, los elementos requeridos objeto del presente proceso son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, son de uso común, y por consiguiente el oferente debe estar en capacidad de atender las necesidades planteadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada Unidad

5.5 ASPECTOS REGULATORIOS

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable CENAC Barranquilla, en virtud de la Resolución de Delegación N.º 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa, y a través de su ordenador de gasto, cuenta con la capacidad jurídica y económica para adquirir los servicios requeridos, siendo sujeto de derechos y obligaciones que puede hacer exigibles dentro del proceso.

Al analizar el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, que consiste en la adquisición de materiales de construcción y herramientas manuales básicas para contribuir al mantenimiento de instalaciones del BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N° 3, Unidad Centralizada administrativamente por la Central Administrativa y Contable de Barranquilla, se concluye que es viable legalmente, dado que el objeto contractual es de carácter lícito.

En conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece la necesidad de una prestación continua y eficiente de los servicios en beneficio del interés general, y con el fin de garantizar dicha prestación, se aplican los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, en particular la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, de manera individual, en consorcio o en unión temporal, que estén registradas en la Cámara de Comercio y que cumplan con las actividades, especialidades

y grupos establecidos en este estudio previo. Lo anterior, en función de la modalidad de selección y del objeto a contratar.

La normativa comercial colombiana permite y regula este proceso mediante el Código de Comercio, ya que se establecen características específicas para cumplir con el objeto del proceso de selección, y se trata de bienes disponibles en el mercado bajo regulación comercial en Colombia. El MDN - Ejército Nacional - CENAC Barranquilla cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes destinados a las diversas Unidades que centraliza, y tiene la capacidad de contraer y hacer exigibles los derechos y obligaciones dentro del proceso.

Los proponentes que participen en este proceso deberán cumplir obligatoriamente con las disposiciones legales vigentes para la comercialización de materiales de construcción y herramientas manuales básicas, así como poseer la experiencia, idoneidad y adherirse a las fichas y normas técnicas de los elementos especificados.

5.6 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN?

De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares, encontrándose similitudes a los del presente proceso, por ende, solo se mencionan y se tendrán en cuenta en la medida que sean pertinentes para realizar una comparación económica objetiva a través de los precios consignados en los mismos.

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN?

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía o selección abreviada como se evidencia a continuación:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	030-SIP-CENACCUCUTA-2024	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (25/10/2024 2:32:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (30/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRO EDUCATIVO BAJO DON JUAN	CS-004-BAJODONJUAN-2024	SUMININISTRO DE PINTURAS EN CUÑETE, ACCESORIOS PARA PINTAR, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES QUE INTEGRAN EL CENTRO EDUCATIVO BAJO DON JUAN.	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (24/10/2024 7:29:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA DE MOCOA	MC-017 DE 2024	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO APOYO A LA OCTAVA FERIA AGROPECUARIA	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (24/10/2024 1:07:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (28/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA CACAOTAL DE CHINU	2024-0020	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y O CONSTRUCCION	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (24/10/2024 10:06:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANOLAIMA	MA-SASI- 004-2024	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA HERRAMIENTAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE CONSTRUCCIÓN, EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REQUERIDAS PARA LA A	Presentación de observaciones	2 días de tiempo transcurrido (23/10/2024 6:37:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	18 días para terminar (14/11/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

5.8 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO DEL PROCESO?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes y servicios para satisfacer la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel nacional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son relacionadas al sector.

En Colombia existen muchas empresas dedicadas a la prestación de servicios a adquirir, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

ITEMS	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CIUDAD
1	800081030	MAYUN SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
2	800112440	TORNILLOS Y PARTES PLAZA S.A	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.

3	800118660	ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
4	800121199	HIERROS HB S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
5	800216499	AGOFER SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
6	800232356	FAJOBE SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	COTA-CUNDINAMARCA
7	801002644	MATERIALES EMO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
8	805012368	iIMPORINOX SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CALI-VALLE
9	806005423	EL CONSTRUCTOR, INVERSIONES S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CARTAGENA-BOLIVAR
10	806007665	Axalta Powder Coating Systems Colombia SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
11	806007838	GUARDIAN DE COLOMBIA S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CARTAGENA-BOLIVAR

CENACBARR

12	806014553	TUVACOL SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BARRANQUILLA-ATLANTICO
13	811005390	Galvaceros s.a	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
14	811023960	MATERIALES EL TITAN # 1 S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
15	811027587	COMERCIALIZADORA LAEMA SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
16	811034230	INVERSINOX COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
17	830030574	TALTON INTERNACIONAL SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
18	830037495	OBIPROSA COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
19	830052054	Masisa Colombia S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
20	830070142	ALFACO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
21	860001607	FERRETERIA REINA S.A	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y	BOGOTA D.C.

CENACBARR

			productos de vidrio en establecimientos especializados	
22	860009694	CYRGO S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
23	860033653	IMPOFER IMPORTADORA DE FERRETERIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
24	860054854	IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
25	860500480	ALMACENES CORONA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
26	860501682	CODIFER SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
27	860531287	MELEXA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
28	890117431	TECNOLOGIAS DE CONDUCCION Y CONTROL TCL SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BARRANQUILLA-ATLANTICO
29	890206735	DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BUCARAMANGA-SANTANDER
30	890208890	ALDIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BUCARAMANGA-SANTANDER

CENACBARR

31	890311366	APEX TOOL GROUP S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
32	890317665	VITRAL COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
33	890806999	ARMETALES SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MANIZALES-CALDAS
34	890904459	ACEROS MAPA SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
35	890929922	TIENDAS SA	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
36	890934807	A.R LOS RESTREPOS S.A.S	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
37	890935064	TM CODEMACO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
38	900014141	H UJUETA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BARRANQUILLA-ATLANTICO
39	900021259	TOCAR S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MARINILLA-ANTIOQUIA
40	900057383	WURTH COLOMBIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y	BOGOTA D.C.

CENACBARR

			productos de vidrio en establecimientos especializados	
41	900081294	CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CAJICA-CUNDINAMARCA
42	900166216	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SIERRA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
43	900189082	MOSAICO COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
44	900204182	ARAUCO COLOMBIA S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
45	900215394	DROMOS PAVIMENTOS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
46	900234565	VIDRIO ANDINO COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
47	900448470	HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERIAS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
48	900490594	GRUPO EMPRESARIAL MERCURY SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
49	900623201	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACBARR

50	900665212	NUMAC SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
51	900676467	NEXXO INTERNATIONAL GROUP SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CALI-VALLE
52	900797309	KNAUF DISTRIBUIDORA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
53	900911233	TECNOPIPE TUBERIAS Y ACCESORIOS S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
54	900937674	95/24 COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	TENJO-CUNDINAMARCA
55	901047292	GEOSUPPLY SOLUCIONES AMBIENTALES SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	COTA-CUNDINAMARCA
56	901093078	JUAN CARLOS AVILA VELEZ SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	PASTO-NARINO
57	901148274	GRUPO ELECTRICO TITANIUM	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
58	901240065	CONSTRUCERAMICAS COLOMBIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

CENACBARR

59	901379532	Aceros Arequipa S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	YUMBO-VALLE
60	800130426	GYJ FERRETERIAS S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
61	800165377	GRUPO DECOR S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CALI-VALLE
62	801004314	AGREGADOS TETUAN SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
63	809002625	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	IBAGUE-TOLIMA
64	811028650	MADECENTRO COLOMBIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
65	860001386	JEN SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
66	860050956	ALTACOL NORVENTAS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	TENJO-CUNDINAMARCA
67	860517608	METAZA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.

CENACBARR

68	890932389	TERNIUM COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
69	900499032	STECKERL ACEROS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	GALAPA-ATLANTICO

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La logística en Colombia ha tenido gran evolución gracias al sector privado donde las empresas vieron la importancia de mejorar las entregas y la atención a los clientes nacionales e internacionales creando redes logísticas propias como centros de recepción y distribución de mercancías, el gobierno nacional tuvo su aporte creando y mejorando zonas portuarias que brindaron a los diferentes sectores de la economía la oportunidad de fortalecerse con la llegada de materias primas para la fabricación de sus productos y mercancías para su comercialización que fueron transportados por la red vial la cual ha estado a cargo del gobierno en su creación y mantenimiento, se creó la normatividad por la cual se rige, busca abrir mercados internacionales por medio de mesas de negocios donde los industriales dan a conocer sus productos, en esta evolución se vio la importancia de mejorar los procesos logísticos creando comités, estudios y eventos para intercambiar información, experiencia y tecnología sobre el tema.

La tecnología dio su aporte con la sistematización de procesos, bases de datos, código de barras los cuales aportaron soluciones que permitieron trabajar por la eficiencia de la cadena de abastecimiento.

Pero la evolución aún continúa con políticas de gobierno como el CONPES que nos darán mayor competitividad en el sector con la creación de centros logísticos y corredores viales donde se transportarán la gran cantidad de mercancías hacia el exterior.

La logística ha sido un proceso fundamental para el desarrollo de la economía del país que durante muchos años ha evolucionado de la mano del desarrollo que tuvieron otros países, pero se hace necesario que empecemos a ser un actor principal con propuestas y cambios que mejoren los procesos logísticos a nivel mundial posicionando nuestro país como líder en este sector.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es la contratación del**: ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA".**

6.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3338014	DISOLVENTE DE PINTURA-THINNER X GALÓN	UNIDAD		6	31211803		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
2	3549051	IMPERMEABILIZANTE A BASE DE AGUA SILICONADO COLOR TRASPARENTE PRESENTACION PARA TECHOS X GALON	UNIDAD		3	12164905		
3	3511007	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO ALMENDRA CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD		3	31211502		
4	3511007	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO PARA INTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD		2	31211502		
5	3511007	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE CIPRES PARA EXTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD		2	31211502		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-007	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
6	3744001	YESO CALCINADO; YESO CONSTRUCCIÓN 10KG - (PARA RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y CIELOS INTERIORES)	UNIDAD		12	11111601		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-008	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
7	3899311	RODILLO DE FELPA DE 9" PULGADAS	UNIDAD		7	31211906		
8	3899310	BROCHA 1"	UNIDAD		5	31211904		
9	3899310	BROCHA 2" 1/2"	UNIDAD		4	31211904		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
10	4621213	TOMA CORRIENTE DE INCRUSTAR L-620R, 20A 250 V (2 FASES +TIERRA)	UNIDAD		10	39121300		
11	4631003	CABLE DÚPLEX 2 X 18 - MT	UNIDAD		50	26121500		
12	4631003	CABLE NO 12 - MT	UNIDAD		120	26121500		
13	4653102	REFLECTOR 100W LED, MULTIVOLTAJE, TEMPÉRATURA DE COLOR 6500K (±10%), FLUJO LUMINOSO 7500LM (±10%), HORAS DE VIDA ÚTIL 50.000 HRS, GARANTÍA DE 5 AÑOS.	UNIDAD		2	39111500		
14	4653102	PLAFON LED RED 1080LM 18W LUZ DIA BLANCO DE SOBREPONER	UNIDAD		25	39111500		
15	4621206	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNIDAD		2	39121601		
16	4621206	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO)	UNIDAD		1	39121100		

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
2	Los pedidos se deben entregar en los respectivos almacenes de intendencia empacados por unidad, con su respectiva factura comercial.		
3	Una vez realizado el pedido por parte del supervisor del contrato, el proveedor debe garantizar que iniciara la entrega total de los elementos de acuerdo a los requerimientos establecidos en un tiempo mínimo de 5		

	días calendario y máximo de 10 días para la entrega total de los pedidos, con su respectiva factura comercial por unidad beneficiaria.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

6.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (os) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

6.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes de origen nacional y extranjero en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades

de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7. PRESUPUESTO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 0163 de fecha 14 de febrero de 2024 que modifica el Decreto 2295 de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($19.500.000,00) C/TE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N°. 12623 de fecha 30 de junio de 2024, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	500,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	1,000,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	007	16	SSF	VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P	500,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	200,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	002	16	SSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	500,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	006	16	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	1,300,000.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**4,000,000.00**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE

				REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
1	BRLOG3	BRIGADA DE APOYO LOGISTICO Nº. 3 "EN APOYO DIRECTO"	16	500,000.00
TOTAL				**500,000.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
1	BRLOG3	BRIGADA DE APOYO LOGISTICO Nº. 3 "EN APOYO DIRECTO"	16	1,000,000.00
TOTAL				**1,000,000.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-007 VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P
1	BRLOG3	BRIGADA DE APOYO LOGISTICO Nº. 3 "EN APOYO DIRECTO"	16	500,000.00
TOTAL				**500,000.00**

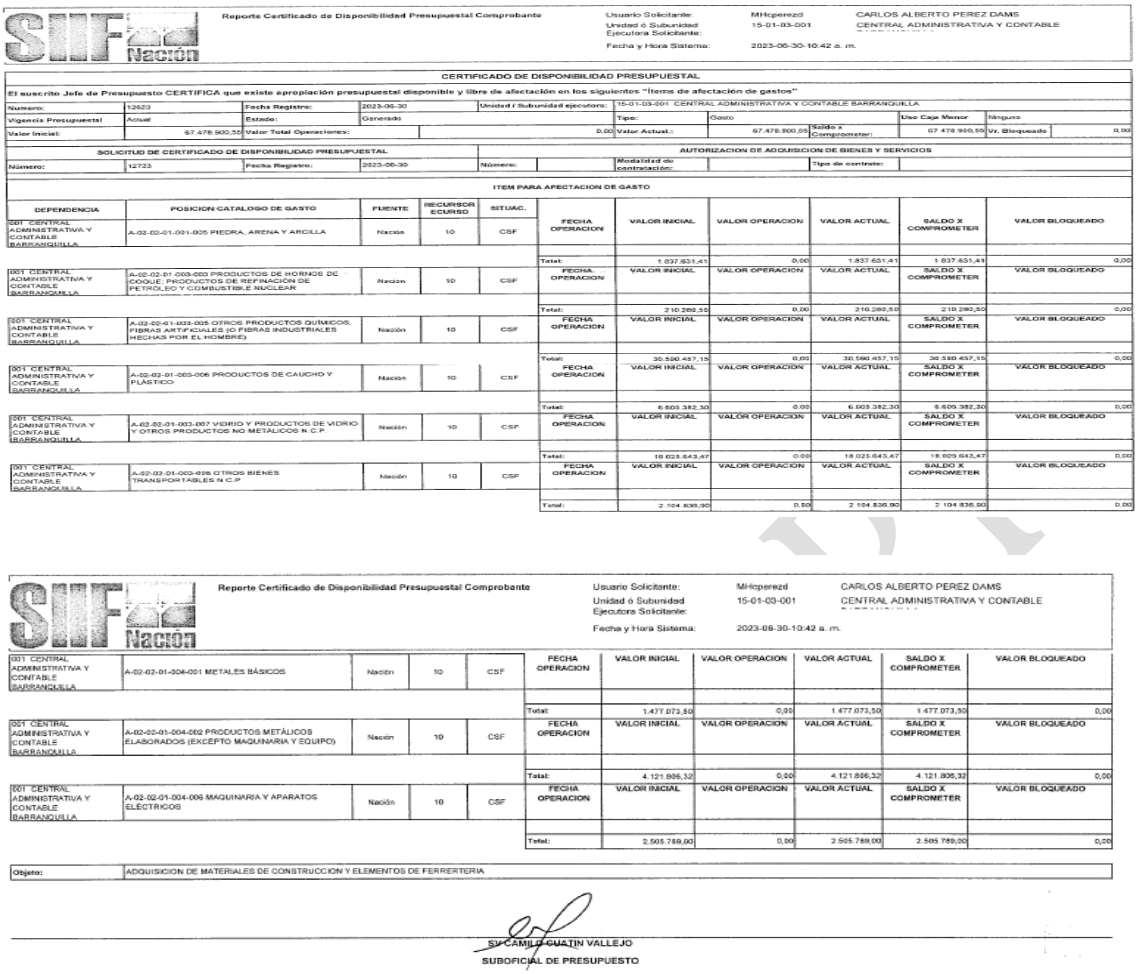
ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
1	BRLOG3	BRIGADA DE APOYO LOGISTICO Nº. 3 "EN APOYO DIRECTO"	16	200,000.00
TOTAL				**200,000.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
1	BRLOG3	BRIGADA DE APOYO LOGISTICO Nº. 3 "EN APOYO DIRECTO"	16	500,000.00
TOTAL				**500,000.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS
1	BRLOG3	BRIGADA DE APOYO LOGISTICO Nº. 3 "EN APOYO DIRECTO"	16	1,300,000.00
TOTAL				**1,300,000.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO
1	BRLOG3	BRIGADA DE APOYO LOGISTICO Nº. 3 "EN APOYO DIRECTO"	16	4,000,000.00
TOTAL				**4,000,000.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcperezd CARLOS ALBERTO PEREZ DAMS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-30-10:42 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	12623	Fecha Registro:	2023-06-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	67.478.900,55	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	67.478.900,55	Saldo x Comprometer:	67.478.900,55	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	12723	Fecha Registro:	2023-06-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-001-005 PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	Nación	10	CSF						
					Total:	1.837.631,41	0,00	1.837.631,41	1.837.631,41	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	210.280,50	0,00	210.280,50	210.280,50	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	30.590.457,15	0,00	30.590.457,15	30.590.457,15	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.605.382,30	0,00	6.605.382,30	6.605.382,30	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	18.025.643,47	0,00	18.025.643,47	18.025.643,47	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.104.836,90	0,00	2.104.836,90	2.104.836,90	0,00

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcperezd CARLOS ALBERTO PEREZ DAMS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-30-10:42 a. m.

001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.477.073,50	0,00	1.477.073,50	1.477.073,50	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	4.121.806,32	0,00	4.121.806,32	4.121.806,32	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.505.789,00	0,00	2.505.789,00	2.505.789,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS DE FERRETERIA

SV CAMILO QUINTIN VALLEJO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

7.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos la entidad no ha adelantado procesos con igual o similar objeto, por lo tanto, no se contará con precios históricos.

7.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que

se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y servicios a adquirir la CENAC BARRANQUILLA solicitó cotizaciones y allegaron cotizaciones los siguientes oferentes por medio de correo institucional.

- ✓ INVESAKK
- ✓ FFSOLUCIONES
- ✓ CATIDISTRIBUCIONES
- ✓ NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S
- ✓ ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS
- ✓ SIMI SAS
- ✓ CILAFLA
- ✓ SUMINISTROS FERRETEROS CALLEJAS
- ✓ PRIMOCOL
- ✓ FERRETERIA REINA
- ✓ Entre otros

Así mismo, el área de planes cargó, la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II. A través de la SIP-043-CENACBARR-2024.



Se procede a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	MISCELANEA LA BODEGA DE SOLEDAD S.A.S.	19 de noviembre de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA
2	NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S	22 de noviembre de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA
3	INVESAKK S.A.S.	24 de noviembre de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA

AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, veintiséis (26) de noviembre de 2024

Señor Coronel
CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 089-MC-CENACBARR-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA".**

Respetuosamente me permito informar al **CR. CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ**, que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de la firma INVESAKK S.A.S., MISCELANEA LA BODEGA DE SOLEDAD S.A.S. y NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S, se avala la cotización, para continuar con el proceso de estudio económico, para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA".** Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	MISCELANEA LA BODEGA DE SOLEDAD S.A.S.	19 de noviembre de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA
2	NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S.	22 de noviembre de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA
3	INVESAKK S.A.S.	24 de noviembre de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA

Se avala técnicamente la cotización allegada, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA".**

Cordialmente,

MY. RAFAEL ESTEBAN ESCOBAR TRUJILLO
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 58 No. 59 – 136 Barranquilla Atlántico
www.ejercito.mil.co
Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co

Después de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres (03), las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso.

Se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pagos parciales que se realizarán con la entrega de los bienes y servicios requeridos, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de estos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

• Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.

• Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.

• Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.

• Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.

• Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.

• Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.

• Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.

• Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.

• Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA

MENOR O IGUAL A 15%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 40%	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 40% Y MENOR O IGUAL A 70%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 70%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	INVESAKK S.A.S.			MISCELANEA LA BODEGA DE SOLEDAD S.A.S.			NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S		
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR													
1	31211803	DISOLVENTE DE PINTURA-THINNER X GALÓN	UNIDAD	6	168,720	32,057	**200,777**	26,200	4,978	**31,178**	29,885	5,678	**35,563**
SUBTOTAL				**6**	**168,720**	**32,057**	**200,777**	**26,200**	**4,978**	**31,178**	**29,885**	**5,678**	**35,563**
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)													
2	12164905	IMPERMEABILIZANTE A BASE DE AGUA SILICONADO COLOR TRASPARENTE PRESENTACION PARA TECHOS X GALON	UNIDAD	3	315,000	59,850	**374,850**	289,900	55,081	**344,981**	100,405	19,077	**119,482**
3	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO ALMENDRA CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	3	1,361,004	258,591	**1,619,595**	449,881	85,477	**535,358**	222,605	42,295	**264,900**
4	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO PARA INTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	2	735,840	139,810	**875,650**	449,881	85,477	**535,358**	210,083	39,916	**249,999**
5	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE CIPRES PARA EXTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	2	1,260,252	239,448	**1,499,700**	449,881	85,477	**535,358**	298,318	56,680	**354,998**
SUBTOTAL				**10**	**3,672,096**	**697,698**	**4,369,794**	**1,639,542**	**311,513**	**1,951,055**	**831,411**	**157,968**	**989,379**
A-02-02-01-003-007 VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P													
6	11111601	YESO CALCINADO; YESO CONSTRUCCIÓN 10KG - (PARA RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y CIELOS INTERIORES)	UNIDAD	12	71,250	13,538	**84,788**	29,075	5,524	**34,599**	33,296	6,326	**39,622**
SUBTOTAL				**12**	**71,250**	**13,538**	**84,788**	**29,075**	**5,524**	**34,599**	**33,296**	**6,326**	**39,622**
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.													
7	31211906	RODILLO DE FELPA DE 9" PULGADAS	UNIDAD	7	57,603	10,945	**68,548**	6,302	1,197	**7,499**	6,957	1,322	**8,279**
8	31211904	BROCHA 1"	UNIDAD	5	21,515	4,088	**25,603**	3,400	646	**4,046**	3,637	691	**4,328**
9	31211904	BROCHA 2" 1/2"	UNIDAD	4	25,000	4,750	**29,750**	3,614	687	**4,301**	4,414	839	**5,253**
SUBTOTAL				**16**	**104,118**	**19,782**	**123,900**	**13,316**	**2,530**	**15,846**	**15,008**	**2,852**	**17,860**
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)													
10	46171501	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD (70 DE ANCHO	UNIDAD	2	142,396	27,055	**169,451**	126,300	23,997	**150,297**	67,987	12,918	**80,905**

CENACBARR

		X14 DE DIÁMETRO X 17 DE ESPACIO LIBRE DE ARCO)											
11	46171501	CANDADO TIPO ALEMÁN 70MM - (EN ACERO ENDURECIDO, METÁLICO DE 7,0CM ANCHO APROX)	UNIDAD	1	104,410	19,838	**124,248**	89,208	16,950	**106,158**	103,318	19,630	**122,948**
12	31162402	CERRADURA ALCOBA TIPO PERA SATINADA	UNIDAD	3	149,127	28,334	**177,461**	20,600	3,914	**24,514**	44,524	8,460	**52,984**
13	31162402	CERRADURA CERROJO DOBLE LLAVE	UNIDAD	5	399,950	75,991	**475,941**	196,000	37,240	**233,240**	72,336	13,744	**86,080**
SUBTOTAL				**11**	**795,883**	**151,218**	**947,101**	**432,108**	**82,101**	**514,209**	**288,165**	**54,751**	**342,916**
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS													
14	39121300	TOMA CORRIENTE DE INCRUSTAR L-620R, 20A 250 V (2 FASES +TIERRA)	UNIDAD	10	154,500	29,355	**183,855**	10,000	1,900	**11,900**	9,018	1,713	**10,731**
15	26121500	CABLE DÚPLEX 2 X 18 - MT	UNIDAD	50	169,650	32,234	**201,884**	2,000	380	**2,380**	1,568	298	**1,866**
16	26121500	CABLE NO 12 - MT	UNIDAD	120	344,520	65,459	**409,979**	2,479	471	**2,950**	2,185	415	**2,600**
17	39111500	REFLECTOR 100W LED, MULTIVOLTAJE, TEMPÉRATURA DE COLOR 6500K (±10%), FLUJO LUMINOSO 7500LM (±10%), HORAS DE VIDA ÚTIL 50.000 HRS, GARANTÍA DE 5 AÑOS.	UNIDAD	2	143,544	27,273	**170,817**	110,700	21,033	**131,733**	58,823	11,176	**69,999**
18	39111500	PLAFON LED RED 1080LM 18W LUZ DIA BLANCO DE SOBREPONER	UNIDAD	25	450,000	85,500	**535,500**	14,200	2,698	**16,898**	8,872	1,686	**10,558**
19	39121601	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNIDAD	2	61,436	11,673	**73,109**	24,000	4,560	**28,560**	6,282	1,194	**7,476**
20	39121100	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO)	UNIDAD	1	5,061	962	**6,023**	5,050	960	**6,010**	5,882	1,118	**7,000**
SUBTOTAL				**210**	**1,328,711**	**252,455**	**1,581,166**	**168,429**	**32,002**	**200,431**	**92,630**	**17,600**	**110,230**
TOTAL				**265**	**6,140,778**	**1,166,748**	**7,307,526**	**2,308,671**	**438,647**	**2,747,318**	**1,290,395**	**245,175**	**1,535,570**

CENACBARR

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

ITEMS	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VR. MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR														
1	31211803	DISOLVENTE DE PINTURA-THINNER X GALÓN	UNIDAD	6	31,178	33,371	33,371	33,298	33,227	3,101	9%	31,178.00	187,068	MENOR VALOR
SUBTOTAL				6	31,178	33,371	33,371	33,298	33,227	3,101		31,178.00	187,068	
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)														
2	12164905	IMPERMEABILIZANTE A BASE DE AGUA SILICONADO COLOR TRASPARENTE PRESENTACION PARA TECHOS X GALON	UNIDAD	3	119,482	279,771	344,981	249,068	215,271	139,615	50%	249,068.23	747,205	MEDIA GEOMETRICA
3	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO ALMENDRA CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	3	264,900	400,129	400,129	376,585	354,426	191,243	48%	376,585.06	1,129,755	MEDIA GEOMETRICA
4	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO PARA INTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	2	249,999	392,678	392,678	365,840	340,836	201,779	51%	365,839.91	731,680	MEDIA GEOMETRICA
5	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE CIPRES PARA EXTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	2	354,998	445,178	445,178	435,949	426,910	127,533	29%	426,910.48	853,821	MEDIA ARMONICA
SUBTOTAL				10	989,379	1,517,757	1,582,967	1,427,442	1,337,444	660,171		1,418,403.68	3,462,461	
A-02-02-01-003-007 VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P														
6	11111601	YESO CALCINADO; YESO CONSTRUCCIÓN 10KG - (PARA RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y CIELOS INTERIORES)	UNIDAD	12	34,599	37,111	37,111	37,026	36,941	3,552	10%	34,599.00	415,188	MENOR VALOR
SUBTOTAL				12	34,599	37,111	37,111	37,026	36,941	3,552		34,599.00	415,188	
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.														
7	31211906	RODILLO DE FELPA DE 9" PULGADAS	UNIDAD	7	7,499	7,889	7,889	7,879	7,870	551	7%	7,499.00	52,493	MENOR VALOR
8	31211904	BROCHA 1"	UNIDAD	5	4,046	4,187	4,187	4,185	4,182	199	5%	4,046.00	20,230	MENOR VALOR
9	31211904	BROCHA 2" 1/2"	UNIDAD	4	4,301	4,777	4,777	4,753	4,729	673	14%	4,301.00	17,204	MENOR VALOR
SUBTOTAL				16	15,846	16,853	16,853	16,817	16,781	1,424		15,846.00	89,927	
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)														

10	46171501	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD (70 DE ANCHO X14 DE DIÁMETRO X 17 DE ESPACIO LIBRE DE ARCO)	UNIDAD	2	80,905	133,551	150,297	127,249	120,409	46,588	35%	120,408.70	240,817	MEDIA ARMONICA
11	46171501	CANDADO TIPO ALEMÁN 70MM - (EN ACERO ENDURECIDO, METÁLICO DE 7,0CM ANCHO APROX)	UNIDAD	1	106,158	117,785	122,948	117,487	117,179	10,090	9%	106,158.00	106,158	MENOR VALOR
12	31162402	CERRADURA ALCOBA TIPO PERA SATINADA	UNIDAD	3	24,514	38,749	38,749	36,039	33,519	20,131	52%	36,039.41	108,118	MEDIA GEOMETRICA
13	31162402	CERRADURA CERROJO DOBLE LLAVE	UNIDAD	5	86,080	265,087	233,240	212,203	166,614	196,872	74%	265,086.78	1,325,434	PROMEDIO
SUBTOTAL				11	297,656	555,171	545,234	492,979	437,722	273,681		527,692.89	1,780,528	
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS														
14	39121300	TOMA CORRIENTE DE INCRUSTAR L-620R, 20A 250 V (2 FASES +TIERRA)	UNIDAD	10	10,731	11,316	11,316	11,301	11,286	826	7%	10,731.42	107,314	MENOR VALOR
15	26121500	CABLE DÚPLEX 2 X 18 - MT	UNIDAD	50	1,866	2,123	2,123	2,107	2,092	364	17%	2,091.84	104,592	MEDIA ARMONICA
16	26121500	CABLE NO 12 - MT	UNIDAD	120	2,600	2,775	2,775	2,770	2,764	247	9%	2,600.15	312,018	MENOR VALOR
17	39111500	REFLECTOR 100W LED, MULTIVOLTAJE , TEMPÉRATURA DE COLOR 6500K (±10%), FLUJO LUMINOSO 7500LM (±10%), HORAS DE VIDA ÚTIL 50.000 HRS, GARANTÍA DE 5 AÑOS.	UNIDAD	2	69,999	124,183	131,733	116,352	108,182	50,831	41%	116,351.93	232,704	MEDIA GEOMETRICA
18	39111500	PLAFON LED RED 1080LM 18W LUZ DIA BLANCO DE SOBREPONER	UNIDAD	25	10,558	13,728	13,728	13,357	12,996	4,483	33%	12,995.76	324,894	MEDIA ARMONICA
19	39121601	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNIDAD	2	7,476	18,018	18,018	14,612	11,850	14,909	83%	18,017.79	36,036	PROMEDIO
20	39121100	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO)	UNIDAD	1	6,010	6,344	6,023	6,328	6,312	568	9%	6,010.00	6,010	MENOR VALOR
SUBTOTAL				210	109,240	178,487	185,715	166,826	155,480	72,228		168,798.88	1,123,567	
TOTAL				265	1,477,899	2,338,748	2,401,250	2,174,387	2,017,594	1,014,157		2,196,518.45	7,058,739	

CENACBAR

Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

De acuerdo a la Ley 80 en su artículo (…) *Artículo 25º.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:*

1° En las normas de selección y en los pliegos de condiciones, para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

4°. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. (…)

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA correspondiente para los ITEMS que aplique de acuerdo a la norma vigente.

NOTA 1: En todo caso los precios ofertados no podrán superar los precios de referencia antes de IVA o incluido IVA, en este sentido si el proponente oferta algún ítem sin IVA este no podrá superar el valor antes de IVA establecido en este numeral. Por cuanto se configurará en causal de rechazo.
NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas en el precio TECHO O DE REFERENCIA de los bienes y/o servicios establecidos en la OFERTA ECONOMICA, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Se ajustarán las cantidades mínimas a adquirir hasta agotar el valor del presupuesto oficial. (De igual forma se debe tener en cuenta el presupuesto asignado a cada unidad)
NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la CENAC BARRANQUILLA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 6: Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

7.2.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIATOTAL INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA

A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR								
1	31211803	DISOLVENTE DE PINTURA-THINNER X GALÓN	UNIDAD	6	**9%**	**31,178.00**	**187,068**	**MENOR VALOR**
SUBTOTAL				**6**		**31,178.00**	**187,068**	
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
2	12164905	IMPERMEABILIZANTE A BASE DE AGUA SILICONADO COLOR TRASPARENTE PRESENTACION PARA TECHOS X GALON	UNIDAD	3	**50%**	**249,068.23**	**747,205**	**MEDIA GEOMETRICA**
3	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO ALMENDRA CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	3	**48%**	**376,585.06**	**1,129,755**	**MEDIA GEOMETRICA**
4	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO PARA INTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	2	**51%**	**365,839.91**	**731,680**	**MEDIA GEOMETRICA**
5	31211502	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE CIPRES PARA EXTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	UNIDAD	2	**29%**	**426,910.48**	**853,821**	**MEDIA ARMONICA**
SUBTOTAL				**10**		**1,418,403.68**	**3,462,461**	
A-02-02-01-003-007 VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P								
6	11111601	YESO CALCINADO; YESO CONSTRUCCIÓN 10KG - (PARA RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y CIELOS INTERIORES)	UNIDAD	12	**10%**	**34,599.00**	**415,188**	**MENOR VALOR**
SUBTOTAL				**12**		**34,599.00**	**415,188**	
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
7	31211906	RODILLO DE FELPA DE 9" PULGADAS	UNIDAD	7	**7%**	**7,499.00**	**52,493**	**MENOR VALOR**
8	31211904	BROCHA 1"	UNIDAD	5	**5%**	**4,046.00**	**20,230**	**MENOR VALOR**
9	31211904	BROCHA 2" 1/2"	UNIDAD	4	**14%**	**4,301.00**	**17,204**	**MENOR VALOR**
SUBTOTAL				**16**		**15,846.00**	**89,927**	
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
10	46171501	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD (70 DE ANCHO X14 DE DIÁMETRO X 17 DE ESPACIO LIBRE DE ARCO)	UNIDAD	2	**35%**	**120,408.70**	**240,817**	**MEDIA ARMONICA**
11	46171501	CANDADO TIPO ALEMÁN 70MM - (EN ACERO ENDURECIDO, METÁLICO DE 7,0CM ANCHO APROX)	UNIDAD	1	**9%**	**106,158.00**	**106,158**	**MENOR VALOR**
12	31162402	CERRADURA ALCOBA TIPO PERA SATINADA	UNIDAD	3	**52%**	**36,039.41**	**108,118**	**MEDIA GEOMETRICA**
13	31162402	CERRADURA CERROJO DOBLE LLAVE	UNIDAD	5	**74%**	**265,086.78**	**1,325,434**	**PROMEDIO**
SUBTOTAL				**11**		**527,692.89**	**1,780,528**	
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS								
14	39121300	TOMA CORRIENTE DE INCRUSTAR L-620R, 20A 250 V (2 FASES +TIERRA)	UNIDAD	10	**7%**	**10,731.42**	**107,314**	**MENOR VALOR**
15	26121500	CABLE DUPLEX 2 X 18 - MT	UNIDAD	50	**17%**	**2,091.84**	**104,592**	**MEDIA ARMONICA**
16	26121500	CABLE NO 12 - MT	UNIDAD	120	**9%**	**2,600.15**	**312,018**	**MENOR VALOR**
17	39111500	REFLECTOR 100W LED, MULTIVOLTAJE, TEMPÉRATURA DE COLOR 6500K (±10%), FLUJO LUMINOSO 7500LM (±10%), HORAS DE VIDA ÚTIL 50.000 HRS, GARANTÍA DE 5 AÑOS.	UNIDAD	2	**41%**	**116,351.93**	**232,704**	**MEDIA GEOMETRICA**
18	39111500	PLAFON LED RED 1080LM 18W LUZ DIA BLANCO DE SOBREPONER	UNIDAD	25	**33%**	**12,995.76**	**324,894**	**MEDIA ARMONICA**
19	39121601	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNIDAD	2	**83%**	**18,017.79**	**36,036**	**PROMEDIO**
20	39121100	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO)	UNIDAD	1	**9%**	**6,010.00**	**6,010**	**MENOR VALOR**
SUBTOTAL				**210**		**168,798.88**	**1,123,567**	
TOTAL				**265**		**2,196,518.45**	**7,058,739**	

7.2.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los productos y/o elementos requeridos en el presente proceso, de acuerdo a la necesidad planteada por las unidades militares, al precio de referencia unitario y el presupuesto asignado a las mismas; evidenciando que ***no hay un cubrimiento del 100% de la necesidad***. Por tanto, ***las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán publicados en el cuestionario establecido en la plataforma SECOP II.***

No obstante, la entidad en la respectiva adjudicación se reserva el derecho de ajustar las cantidades de acuerdo con la necesidad planteada y el presupuesto asignado a cada unidad y correspondiente rubro presupuestal.

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
1	DISOLVENTE DE PINTURA-THINNER X GALÓN	6	**6**	**100.00**	0	0.00
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
2	IMPERMEABILIZANTE A BASE DE AGUA SILICONADO COLOR TRASPARENTE PRESENTACION PARA TECHOS X GALON	3	**0**	**0.00**	3	100.00
3	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO ALMENDRA CUÑETE X 5 GALONES	3	**0**	**0.00**	3	100.00
4	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO PARA INTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	2	**1**	**50.00**	1	50.00
5	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE CIPRES PARA EXTERIORES CUÑETE X 5 GALONES	2	**1**	**50.00**	1	50.00
A-02-02-01-003-007 VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P						
6	YESO CALCINADO; YESO CONSTRUCCIÓN 10KG - (PARA RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y CIELOS INTERIORES)	12	**12**	**100.00**	0	0.00
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
7	RODILLO DE FELPA DE 9" PULGADAS	7	**7**	**100.00**	0	0.00
8	BROCHA 1"	5	**5**	**100.00**	0	0.00
9	BROCHA 2" 1/2"	4	**4**	**100.00**	0	0.00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
10	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD (70 DE ANCHO X14 DE DIÁMETRO X 17 DE ESPACIO LIBRE DE ARCO)	2	**1**	**50.00**	1	50.00
11	CANDADO TIPO ALEMÁN 70MM - (EN ACERO ENDURECIDO, METÁLICO DE 7,0CM ANCHO APROX)	1	**1**	**100.00**	0	0.00
12	CERRADURA ALCOBA TIPO PERA SATINADA	3	**0**	**0.00**	3	100.00
13	CERRADURA CERROJO DOBLE LLAVE	5	**1**	**20.00**	4	80.00
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS						
14	TOMA CORRIENTE DE INCRUSTAR L-620R, 20A 250 V (2 FASES +TIERRA)	10	**10**	**100.00**	0	0.00
15	CABLE DÚPLEX 2 X 18 - MT	50	**50**	**100.00**	0	0.00
16	CABLE NO 12 - MT	120	**120**	**100.00**	0	0.00
17	REFLECTOR 100W LED, MULTIVOLTAJE, TEMPÉRATURA DE COLOR 6500K (±10%), FLUJO LUMINOSO 7500LM (±10%), HORAS DE VIDA ÚTIL 50.000 HRS, GARANTÍA DE 5 AÑOS.	2	**2**	**100.00**	0	0.00
18	PLAFON LED RED 1080LM 18W LUZ DIA BLANCO DE SOBREPONER	25	**25**	**100.00**	0	0.00
19	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	2	**2**	**100.00**	0	0.00
20	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO)	1	**1**	**100.00**	0	0.00
TOTAL		265	**249**	**93.96**	16	6.04

Nota: los ítems 2,3 y 12, en la proyección no se alcanzan a adquirir, sin embrago, se incluirán para tener el precio de referencia, y puedan ser adquiridos, si los precios ofertados lo permiten.

8MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de
MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

CENACBARR

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

CENACBARR

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8.1 NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

Una vez verificada la página de Colombia Compra, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que no existe un acuerdo marco que cubra los bienes y/o servicios a adquirir.

8.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia de 1991.

- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique) Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Normas orgánicas del Presupuesto
- DECRETO 624 DE 1989 Estatuto Tributario Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales<
- Decreto Ley 0019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo o de Planeación Nacional"
- Ley 1882 De 2018 *Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*
- Resolución de delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente) modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.
- LEY 828 DE 2003 Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.
- DECRETO 0163 de 2024 Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental
- Decreto 777 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Directivas concordantes del MDN
- Circulares concordantes Ejército Nacional

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

9 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la CENAC BARRANQUILLA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC BARRANQUILLA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

9.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance

CENACBARR

y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

9.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.
Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 5: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

9.1.2.4 APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

9.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución N°.10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

9.1.2.6 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

9.1.2.7 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de

origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

9.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC BARRANQUILLA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e invitación pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, en los términos del Contrato.

f)La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

i)La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta en caso de que aplique.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.
a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

9.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

9.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución N°.5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

9.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.
NOTA2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

9.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

9.1.7 VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del oferente (representante legal de la persona jurídica),** la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.8 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.9 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC BARRANQUILLA verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

9.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

9.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

9.1.13 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.14 FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "FORMULARIO ANTISOBORNO". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

9.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.
El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.".*

9.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

9.1.17 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible

de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

9.1.18 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

9.1.19 COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FISICA DEL CONTRATO

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FISICA DEL CONTRATO". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

9.2 DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

9.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el Formulario de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.

d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General

de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

9.2.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES:

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación con el objeto del proceso y el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso,, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- BARRANQUILLA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9.2.3 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. CUMPLE O NO CUMPLE.

9.2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

9.2.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

9.2.5.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los elementos a adquirir, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.

9.2.5.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

9.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

9.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece: "Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:
• Datos personales (identificación y ubicación)
• Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:
PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT - tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

9.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

9.3.3 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio**.** Lo anterior, teniendo en cuenta

que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado y vigente.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

9.3.5 DILIGENCIAMIENTO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

9.3.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información establecida en la plantilla que se encuentra en el SECOP II debidamente diligenciada. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

9.3.6.1 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **<u>CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:</u>**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

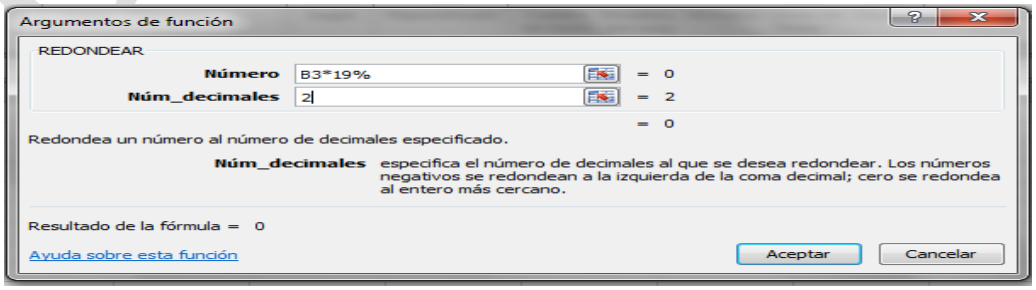
NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

9.3.6.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios por ítems plataforma SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados.

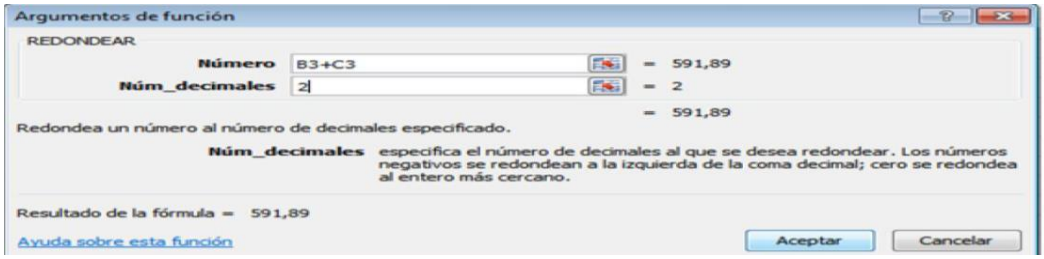
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



10 ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

10.1. TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

10.2 ESTIMACIÓN

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

10.3 ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO	
Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES

Nº	1	2	3	4	5	6	7
							DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — ***PROBABILIDAD***	1	1	3	1	1	1	
IMPACTO	1	1	1	1	1	1	
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2	
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN — ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	

CENACBARR

Nº	1	2	3	4	5	6	7
							O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS BIENES QUE SE REQUIEREN	QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y DE EMBALAJE DE LOS BIENES A ADQUIRIR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SEGUIDAD PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS EN LOS ALMACENES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		2	1	3	2
IMPACTO		4	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	8	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

CENACBARR

			SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN		
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a

un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

13 COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será COMPRAVENTA

14.2 OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA".

14.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

14.3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2024**.

LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto del proceso de contratación deben entregarse en los respectivos centros logísticos, con su respectiva factura comercial así:

Almacén de Intendencia Batallón ASPC No. 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso - Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BRIGADA DE APOYO LOGISTICO N°3 EN APOYO DIRECTO	BRLOG03

14.4 VALOR

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el Oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

14.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante UN (1) PAGO, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

Nota: La presentación de la factura debe ser forma individual (POR UNIDAD MILITAR BENEFICIADA), que corresponda al valor del presupuesto asignado, por rubro y en las cantidades contratadas (cuando este aplique), sin sobrepasar la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.
PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
✓ Sean usuarios aduaneros
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y

RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°.000042 del 5 de mayo de 2020.

14.6 VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

14.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

14.8 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

14.8.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

14.8.2 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

14.8.3 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

14.8.4 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

14.8.5 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

15.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

CENACBARR

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

16 SUPERVISIÓN

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

17 RELACIÓN DE ANEXOS

a. Plan de Necesidades
b. CDP
c. Cotizaciones
d. Aval de cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRLOG3
Gerente de Proyecto

Elaboró
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. RAFAEL ESTEBAN ESCOBAR TRUJILLO
Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
GABRIEL TURBAY DELGADO
Asesor jurídico Cenac Barranquilla
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Asesor Económico Cenac Barranquilla
Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **CT. ZAID ARID DEHAQUIZ LEON**
Jefe de Contratación CENACBARR